

2656

ORD. N° \_\_\_\_\_ /FISC 8721/F44

<b>DOCUMENTO</b>	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>[Signature]</i>	<i>FISC</i>

- ANT.: 1) Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- 2) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.
- 3) Decreto N° 60 de 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, dictó un Reglamento para la interoperación y difusión de la mensajería de alerta, declaración y resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones e información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones.
- 4) ORD. Subtel N° 1126 de 13.02.2013.
- 5) Ingreso Subtel N° 22.109 de 21.02.2013.
- 6) Informes Técnicos DFRS N° 00246 de 15.02.2013 y N° 00250 de 25.02.2013.

MAT.: Formula cargo.

SANTIAGO, 12 ABR. 2013

A : REPRESENTANTE LEGAL, EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

1. A las 10:20 horas del día 13 de febrero de 2013, la Subsecretaría de Telecomunicaciones detectó una falla en los sistemas de telecomunicaciones de su representada, concesionaria de servicios intermedios de telecomunicaciones, en adelante e indistintamente Entel o Entel S.A., a través del Coordinador de MacroZona Centro Norte de SUBTEL, quién informó a la Guardia de Emergencia de este organismo que dichos servicios presentaban problemas en la zona norte del país. A raíz de estos hechos, el Guardia de Emergencia SUBTEL solicitó información telefónicamente al Coordinador de Emergencia de su representada, Sr. Jaime Wall, quién reportó una falla ocurrida a las 10:00 horas de ese día, en una radio estación ubicada aproximadamente a 1 hora al norte de Santiago, que afectaba a los servicios de telefonía móvil, telefonía fija e Internet, en las regiones I, II, III, IV, V y XV, señalando que se estaba trabajando para determinar si la falla afectaba los servicios de telefonía móvil en forma total o parcial, calificando en el momento como una falla que producía degradación de servicios móviles. Informó que especialistas se dirigían hacia el sitio afectado. Adicionalmente señaló que la falla también afectaba a

servicios de VTR (Entel S.A. transporta servicios de esta empresa) y Nextel (que efectúa roaming con Entel S.A.). A las 11:44 horas Entel S.A. reporta la falla al Sistema de Guardia de Emergencia y a las 12: 13 horas las empresas envían la información con los servicios afectados, la que se resumen a continuación:

**Entel:**

Región afectada: I a V y XV Región  
Telefonía Móvil, Telefonía Fija e Internet Fija  
VTR

Región afectada: I a IV Región  
Telefonía Fija **IP**, Internet Fija

**Claro**

Región afectada: I a V Región  
Telefonía Móvil, Telefonía Fija

**Movistar**

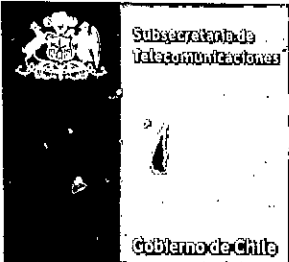
Región afectada: I a V Región  
Telefonía Móvil, Telefonía Fija

**Nextel**

Región afectada: I a V y XV Región  
Telefonía Móvil

A las 12:25 horas, Entel informa a Guardia de Emergencia SUBTEL que a las 12:10 horas, la falla fue solucionada y los servicios fueron restablecidos.

2. Por su parte, el Reglamento indicado en ANT. 3), que regula el procedimiento para informar fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones, señala en su Artículo 37° que *“Cada vez que se produzca una Falla Significativa, los concesionarios de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones involucrados, deberán informar a la Subsecretaría, a través del Coordinador de Emergencia respectivo de dicha circunstancia, y de la gravedad que el concesionario respectivo asigne a este evento de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38° siguiente, remitiendo un reporte de fallas que detalle el estado de las redes y servicios de telecomunicaciones a través del Sistema Gestión de Emergencia SUBTEL.”* A su vez, el artículo 38 de dicho cuerpo reglamentario clasifica la falla según su gravedad en Alta, Media y Baja y el artículo 39°, prescribe que *“Cualquiera sea la gravedad que deba informarse, los concesionarios involucrados deberán enviar un primer reporte en línea y en tiempo real y luego otros, con una periodicidad inicial de una (1) hora contada desde el primer reporte, pudiendo el Coordinador de Emergencia de la Subsecretaría, en la medida que las circunstancias de hecho lo justifiquen, modificar dicha periodicidad, informando al efecto al Coordinador de Emergencia respectivo.”*
3. En relación con lo anterior, y tal como se señala precedentemente y se constata en los informes de ANT. 6), su representada recién a las 11:44 horas remite vía correo electrónico, a la casilla de correo [emergencia@subtel.cl](mailto:emergencia@subtel.cl) de esta Subsecretaría de Estado, el reporte de falla del servicio ocurrida el día 13 de febrero de 2013, indicando que la falla se produjo a las 10:00 horas de ese día. Es decir, su representada informa sobre la falla significativa de sus sistemas a esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, después de 1 hora y 44 minutos de iniciada la incidencia. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a usted el siguiente cargo:



### CARGO ÚNICO:

“Haber infringido la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en relación con las obligaciones contenidas en los artículos 37°, 38° y 39° del Decreto N° 60 de 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que reglamentó la obligación de información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones, al no haber informado la falla significativa de sus sistemas de telecomunicaciones, ocurrida el 13 de febrero de 2013, en línea y en tiempo real y a través del Sistema de Gestión de Emergencia, como estaba obligada a hacerlo”.

4. Del mismo modo, informo a usted que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,

**JORGE MOLINA OSORIO**

Subsecretario de Telecomunicaciones

Subrogante

CP/ANCE/RSA/rsa  
DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.: Av. Andrés Bello N° 2687, Piso 14, comuna de Las Condes, R. Metropolitana.
- División Fiscalización.
- División Jurídica.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.



ORD/ N°2656/FISC 8721/F-44

CARGO

EN SANTIAGO, a dieciséis de Abril de dos mil trece, siendo las 17.45 horas en Avda. Andrés Bello 2711 piso 14, Comuna de Las Condes, notifiqué al **REPRESENTANTE LEGAL, EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, el Cargo ORD / N° 2656/FISC 8721/F-44 de fecha 12 de Abril de 2013, por cédula que deje en copia íntegra con su secretaria de nombre Marcela Moreno. No firmó.

